

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00791-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, se allega memorial presentado por la el designado curador ad litem, indicando que cuenta con más de seis representaciones como curador ad litem. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, marzo 23 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2019-007913-00
Demandante : AGROINDUSTRIAS INCOAGROCOLOMBIA S.A.S.
NIT No 900.525.470-7
Demandado : CLAUDIA MILENA BAUTISTA SANTAMARIA
C.C. N° 63.517.889

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y, si bien la Corte Constitucional se refirió en Sentencia T-088 de 2006 respecto a esta figura del curador de la siguiente manera:

"El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad litem, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues este redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome".

Hechas las anteriores advertencias y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procederá a relevar a la Dra. **OLGA LUCIA ROA GARCIA** del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que asuma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al profesional del derecho **Dr. OLGA LUCIA ROA GARCIA** del cargo de curador *ad litem* de la demandada **CLAUDIA MILENA BAUTISTA SANTAMARIA**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR a la profesional del derecho **ESSY YULYE MARQUEZ GIL** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, en la CALLE 35 No. 17-56 OFICINA 803 EDIFICIO DAVIVIENDA TEL. 6703394 CEL. 3204555738 EMAIL: juridicagmabogados@gmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 23 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 24 de marzo de 2021  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria
--

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aa8de2a9b3e4901b436f528308f42de3d90d579b56138122bf37fd5398d6ca6

Documento generado en 23/03/2021 03:28:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>